



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

530

Artículo 1º: Establécese a partir de la fecha de prescripción de las
- - - - - Tasas Municipales detalladas en el art. 2º cuyo vencimiento
hubiere operado durante el año 1978, la cual operará en forma
automática y por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de solici-
tud o tramitación previa.-

Artículo 2º: Las tasas por las cuales prescriben los vencimientos o-/
- - - - - perados en el transcurso del año 1978, son las siguientes:
- Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-
- Tasa por Seguridad e Higiene.
- Tasa por Servicios Sanitarios.
- Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal.

Artículo 3º: La presente ordenanza no será de aplicación para aquellos
- - - - - contribuyentes por las Tasas y períodos detallados cuyas
obligaciones fiscales se encuentran en ejecución Judicial.

Artículo 4º: Los pagos que se hayan efectuado con anterioridad a la /
- - - - - presente Ordenanza se consideran firmes, no siendo posi-
ble por lo tanto, demandar su repetición.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 25 DE ABRIL DE 1985.